

LUIS ALFREDO FRIAS OPAZO

RUT [REDACTED]

DIFIERE AUTORIZACIÓN DE FOLIOS ELECTRÓNICOS

SANTIAGO, 05-06-2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 655/202

VISTOS:

1. De acuerdo a las facultades de fiscalización consagradas en el Código Tributario, contenido en el DL N°830 de 1974, del Ministerio de Hacienda, han sido detectadas inconsistencias en los datos necesarios para autorizar folios al contribuyente **LUIS ALFREDO FRIAS OPAZO**, RUT: [REDACTED], respecto a la autorización de folios.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del D.L.N°830 todas las personas que inicien negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en la primera y segunda categoría a que se refieren los números 1°, letra a), 3°, 4° y 5° de los artículos 20, contribuyentes del artículo 34 que sean propietarios o usufructuarios y exploten bienes raíces agrícolas, 42 N° 2 y 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán presentar al Servicio **una declaración jurada sobre dicha iniciación.**

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° ter, del Código Tributario, los contribuyentes tendrán derecho a que se les autoricen los documentos tributarios que sean necesarios para el desarrollo de su giro o actividad y, **tratándose de contribuyentes que por primera vez deben emitir dichos documentos**, la autorización procederá previa entrega de una declaración jurada simple **sobre la existencia de su domicilio y la efectividad de las instalaciones que, de acuerdo a la naturaleza de las actividades o giro declarado por el contribuyente**, permitan el desarrollo de los mismos, efectuada en la forma y por los medios que disponga este Servicio. Lo anterior, es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización de esta Institución.

Que, asimismo, el inciso tercero del citado artículo dispone que, dichas autorizaciones otorgadas podrán ser diferidas, revocadas o restringidas, por la Dirección Regional, mediante resolución fundada, al estar frente a alguna de las situaciones a que se refieren las **letras b), c) y d) del artículo 59 bis**, y sólo mientras subsistan las razones que fundamentan tales medidas.

3. Que, analizados los antecedentes que obran en los sistemas informáticos de este Servicio, el contribuyente **LUIS ALFREDO FRIAS OPAZO**, RUT [REDACTED], registra la última emisión de facturas electrónicas con fecha **31 de mayo 2024** folio número **218**.

4. Que, con fecha 06.05.2024, el contribuyente presentó a través de internet inicio de actividades, registrando como domicilio [REDACTED], indicando que es propietario del bien inmueble.

5. Que, con fecha 05.06.2024, el contribuyente fue visitado por funcionarios del Departamento de Asistencia al Contribuyente, en el domicilio descrito en el N° 4 de esta Resolución, registrado por el contribuyente ante el Servicio de Impuestos Internos, como domicilio para el desarrollo de su actividad. En esta visita que logró constatar que la dirección no existe y que además revisado el catastro el contribuyente no es propietario del bien inmueble como declaro en su inicio de actividades.

6. Que, de los antecedentes analizados es dable señalar que registra un domicilio en el que no se encuentra desarrollando sus actividades, por lo que se constató de forma fehaciente que el contribuyente no existe en el domicilio ya señalado.

Del análisis de la información con la que cuenta este Servicio, se determina que se configuró el supuesto de hecho establecido en la letra c) del artículo 59 bis del Código Tributario, según el siguiente detalle:

Información de registro:

- La numeración de la calle declarada no existe, según se pudo constatar en terreno.
- La información indicada por el contribuyente respecto del domicilio declarado en su Inicio de Actividades es no fidedigna

No cuenta con las instalaciones para desarrollar la actividad, por:

- La numeración de la calle declarada no existe, según se pudo constatar en terreno.

SE RESUELVE:

DIFIÉRASE la autorización de folios del contribuyente **LUIS ALFREDO FRIAS OPAZO**, RUT: [REDACTED] mientras subsistan las inconsistencias detectadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VANIA
UARAC
SENN
Firmado digitalmente por
VANIA UARAC SENN
Fecha: 2024.06.06
09:28:58 -04'00'
VANIA UARAC SENN
DIRECTORA REGIONAL
XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE

VUS/LJC/gmp
Distribución: LUISA SILVIA
JORQUERA
CABELLO
Firmado digitalmente por
LUISA SILVIA JORQUERA
CABELLO
Fecha: 2024.06.05 15:32:13
-04'00'

- **LUIS ALFREDO FRIAS OPAZO**
- Departamento de Asistencia al Contribuyente

ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS
Firmado digitalmente por
ROBERTO ANTONIO IBÁÑEZ
ROJAS
Fecha: 2024.06.06 15:32:13
-04'00'